GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

Recibido 1981

**FECHA:** 25 AGO. 2020

**SEÑOR (A):** **JOSE LUIS GARCIA MULFORD**
Subsecretario de Vías y Transporte

**ASUNTO:** SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. **202001981**

**OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO EN LOTE DE LA ARMADA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No 0066-ARC-ENSB-CLENS-2019."

En atención a la delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, por el cual se delega la ordenación del gasto en cabeza del Secretario General del Departamento, me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. **202001981.**

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión o interventoria deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papel, la documentación correspondiente al proceso adelantado por proceso de selección de minima cuantia MC-016-2020 correspondiente al contratista: **CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR S.A.S.,** identificada con **NIT. 901.285.457-3 representado legalmente por YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO** mayor de edad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **1.018.474.475,** pueden ser consultados con el número del contrato en el portal Web del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del interventor o supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DEPARTAMENTO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a los supervisores e interventores que es una obligación de los mismos, el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del contrato en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la labor de supervisión y/o interventoría.

Atentamente,

**RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**
Secretario General

Proyecto: Daniela Palma – Asesor externo Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna –Asesor de Despacho de la Secretaria General del Departamento del Atlántico.



Escaneado con CamScanner